MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

CONTRATO No. 102-8-20240-22 DE SUMINISTRO, PROCESO PN UPRES DEANT SA MC 072-2022 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA Y DISORTHO SAS, QUE TIENE COMO OBJETO LA "SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CLAVÍCULA, FÉMUR, TIBIA, PERONÉ SISTEMA MINIFRAGMENTOS, MICROFRAGMENTOS Y ARTROSCOPIA, PARA LA ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS EN LA ESPECIALIDAD MÉDICA DE ORTOPEDIA Y NEUROCIRUGÍA QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA" GRUPO 7.

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación es el contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen, complementen o regulen la materia, Que teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 del 16/07/2007 en concordancia con el procedimiento a que se refiere la Subsección 2 – Selección abreviada Contratación de Menor Cuantía, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que la necesidad a satisfacer se cuantificó en un valor que se encuentra dentro de la causal de menor cuantía para la contratación, y que el objeto a contratar presenta características verificables y calificables, y que cualquier empresa está en condiciones de suministrarlos cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas por la Institución; se debe aplicar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para la elección del contratista. Resolución No. 03049 de 2014 manual de Contratación de la Policía Nacional, Resolución 00090 de 2018, Resolución Nº 00684 del 18/03/2020, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que, con la suscripción del presente contrato, el contratista de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del presente contrato a través del correo electrónico o email señalados tanto en la cámara de comercio como en el señalado en el anexo 1 *"datos del contrato"* del presente documento. **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las

obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERA - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El, presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. PRORROGAS:** En caso de ser necesario la adición y/o prórroga, el contratista o supervisor deberán realizar la solicitud debidamente justificada y allegarla diez (10) días hábiles antes al vencimiento del mismo, los cuales serán sujetos a revisión y aprobación del ordenador del gasto, el cual debe contar con la viabilidad por escrito por parte del supervisor y contratista. **OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El sitio en el cual se realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA: 1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA las establecidas en el anexo No. 4 "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA". **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien **LA POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA. 3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor del contrato. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las

disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9.) Rechazar los bienes cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA,** los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SESENTA (60) días calendario más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SEIS (06) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA y sus empleados durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, por lo tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la POLICÍA NACIONAL ni de sus unidades desconcentradas. **DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 04122 del 15 de noviembre de 2011 DIPON, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA UNICA:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, EL CONTRATANTE podrá mediante acto administrativo afectar a EL CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. EL CONTRATISTA expresamente autoriza al CONTRATANTE para que le

descuente el valor de las multas de los saldos que tenga a su favor o se le adeuden. **c) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL CONTRATANTE. No obstante, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO.** - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No 1. DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma

la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar el mecanismo autocompositivo de conciliación previsto en la ley 1564 de 2012, ley 2220 de 2022 y demás normas vigentes en materia de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos. La conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos se guiará por los principios generales previstos en el artículo 91 de la Ley 2220, así como por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, serán aplicables los principios de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en cuanto resulten compatibles con la naturaleza y características de este mecanismo alternativo de solución de controversias. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, las partes deben garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, en tal virtud, adoptarán todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **VIGÉSIMA OCTAVA CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **VIGÉSIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su **ejecución** se requiere del registro presupuestal y de la aprobación por parte de la **POLICÍA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA. Las sanciones que ocasionen

su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) pliego de condiciones. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA** 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. **TRIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado el 20-12-2022

CONTRATANTE

Capitán **KARLEV CAROLINA RUMBO DURAN**
C.C. No. 1.129.541.685 Barranquilla
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia
NIT 901.363.087-6

CONTRATISTA

Señor **JUAN CAMILO AMARILLO TRIVIÑO**
Cedula de ciudadanía 1.019.053.148 de Bogotá D.C.
Representante legal
DISORTHO SAS
NIT 860.529.890-0

Elaborado por: Subintendente JORGE IVAN OSORIO CORREA - Analista Contrapte (E)
Revisado Por: Suboficial BRYAN MANUEL TOSCANO LÓPEZ - Jefe Grupo Contratos
Revisado Por: Capitán JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA Jefe Administrativo
Revisado Por: Abogada NATHALIA DURANGO PETRO
Fecha De Elaboración: 15/12/2022
Ubicación: D:\CONTRATOS 2022\4. SA - Menor Cuantia\PROCESOS\072 - Material Osteosintesis2

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del ordenador del gasto de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 102-8-20240-22
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Capitán KARLEV CAROLINA RUMBO DURAN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.129.541.685 de Barranquilla – Atlántico
CARGO	Jefe Unidad Prestadora De Salud Antioquia
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 041 del 22/03/2022
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	00684 del 18/03/2022 de la Dirección General Policía Nacional.
CONTRATISTA	**Entidad:** DISORTHO SAS **NIT:** 860.529.890-0 **Dirección:** Cl 84 No. 19A-20 **Ciudad:** Bogotá D.C. **Teléfono:** 6023333 - 6168026 **E-mail:** disortho@disortho.co **Representante Legal:** JUAN CAMILO AMARILLO TRIVIÑO **C.C.** No. 1.019.053.148 de Bogotá D.C.
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso **PN UPRES DEANT SA MC 072-2022**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Designar como supervisor del contrato será el jefe de Cirugía (Unidad Prestadora de Salud Antioquia) o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la (jefe de la unidad ordenadora del gasto) quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución № 00090 de fecha 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: "SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CLAVICULA, FÉMUR, TIBIA, PERONÉ SISTEMA MINIFRAGMENTOS, MICROFRAGMENTOS Y ARTROSCOPIA, PARA LA ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS EN LA ESPECIALIDAD MÉDICA DE ORTOPEDIA Y NEUROCIRUGÍA QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA"." GRUPO 7.

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MILLÓN DE PESOS ($ 51.000.000,00) impuestos incluidos.

GRUPO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENCIA 2022	PRESUPUESTO VIGENCIA 2023	TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIAS
7	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA SISTEMA Y GRUPO DE COLUMNA	$ 1.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 51.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ADJUDICADO		$ 1.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 51.000.000,00

VIGENCIA 2022: certificado de disponibilidad presupuestal **SFI No. 333 del 22/10/2022 y SIIF 45122 del 22/10/2022**, expedido por la Jefe del Grupo de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.

VIGENCIA 2023: Certificado de disponibilidad presupuestal **SFI No. 377 del 04/11/2022.**

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO

La unidad prestadora de salud Antioquia, pagará al contratista el valor de las facturas presentadas, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, debidamente acompañada de recibido a satisfacción e informe de supervisión por parte del supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales y entrada de los bienes y/o servicios en el respectivo almacén de la unidad prestadora de salud Antioquia. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007 y la programación del plan anual de caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Unidad Prestadora De Salud Antioquia, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Unidad Prestadora De Salud Antioquia realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo a satisfacción, sin que sobrepase el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la factura comercial de los bienes entregados, servicios prestados u obras realizadas.

En caso que la factura se devuelva por no cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y en el contrato, el contratista contará con un término máximo de dos (2) días para su corrección, sin que este término sobrepase el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: si los documentos recibidos son devueltos por la Unidad Prestadora De Salud Antioquia, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el último mes del año 2022, la Policía Nacional – Unidad Prestadora De Salud Antioquia constituirá la factura en cuentas por pagar y realizara el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2023, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

La Unidad Prestadora De Salud Antioquia realizará el descuento correspondiente por concepto de estampilla JAIME ISAZA CADAVID de acuerdo a la Ordenanza 017 de 2018 de la Asamblea de Antioquia, equivalente al 0.4% del valor a pagar.

NOTA: EL contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente así:

- Contratista o proveedor (emisor).
- Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, según ejemplo:
- Si es en el asunto:
- 16-01-01-M3; #Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co
- código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma

- Si es en la nota final:
- 16-01-01-M3; #Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co
- Código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML).

Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura

será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: DISORTHO SAS
BANCO BANCOLOMBIA S.A
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 16714325331

CLAUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto para la presente contratación es por la suma **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $ 429.500.000,00)** y demás tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, distribuidos de la siguiente manera:

PRESUPUESTO VIGENCIA 2022:

ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDA	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA.	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA.
1	02-01-01-004-008-01	UPRES DEANT	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA CLAVÍCULA	16	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
2	02-01-01-004-008-01	UPRES DEANT	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA FÉMUR TIBIA Y PERONÉ	16	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
3	02-01-01-004-008-01	UPRES DEANT	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PAQUETES DE SISTEMA MICRO DE 1.0-2,7mm MANO BAJO PERFIL 0.6 A 0.7	16	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
4	02-01-01-004-008-01	UPRES DEANT	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTECSÍNTESIS PAQUETE DE PLACAS	16	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
5	02-01-01-004-008-01	UPRES DEANT	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA SISTEMA DE MICROFRAGMENTOS 1,0-2,3 MM ANATÓMICO Y BLOQUEADO	16	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
6	02-01-01-004-008-01	UPRES DEANT	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA ARTROSCOPIA DE RODILLA Y HOMBRO	16	1	$ 110.000.000,00	$ 110.000.000,00
7	02-01-01-004-008-01	UPRES DEANT	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA SISTEMA Y GRUPO DE COLUMNA	16	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
8	02-01-01-004-008-01	UPRES DEANT	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA REMPLAZOS ARTICULARES	16	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 127.000.000,00

VIGENCIA 2022: certificado de disponibilidad presupuestal **SFI No. 333 del 22/10/2022 y SIIF 45122 del 22/10/2022**, expedido por la Jefe del Grupo de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.

VIGENCIA 2023: Certificado de disponibilidad presupuestal **SFI No. 377 del 04/11/2022.**

PRESUPUESTO VIGENCIA 2023:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA.	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA.
1	02-01-01-004-008-01	UPRES DEANT	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA CLAVÍCULA	16	1	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00
2	02-01-01-004-008-01	UPRES DEANT	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA FÉMUR TIBIA Y PERONÉ	16	1	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00
3	02-01-01-004-008-01	UPRES DEANT	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PAQUETES DE SISTEMA MICRO DE 1.0-2,7mm MANO BAJO PERFIL 0,6 A 0.7	16	1	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00
4	02-01-01-004-008-01	UPRES DEANT	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PAQUETE DE PLACAS	16	1	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00
5	02-01-01-004-008-01	UPRES DEANT	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA SISTEMA DE MICROFRAGMENTOS 1,0-2,3 MM ANATÓMICO Y BLOQUEADO	16	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
6	02-01-01-004-008-01	UPRES DEANT	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA ARTROSCOPIA DE RODILLA Y HOMBRO	16	1	$ 87.500.000,00	$ 87.500.000,00
7	02-01-01-004-008-01	UPRES DEANT	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA SISTEMA Y GRUPO DE COLUMNA	16	1	$ 50.000.000,00	$ 50.000.000,00
8	02-01-01-004-008-01	UPRES DEANT	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA REMPLAZOS ARTICULARES	16	1	$ 65.000.000,00	$ 65.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 302.500.000,00

Mediante comunicación oficial GS-2022-066048-DISAN del 14 de octubre de 2022 la señora Coronel SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO, Directora de sanidad policial, notifica la aprobación de las vigencias futuras 2023, en concordancia con la comunicación oficial 2-2022-047720 del 14 de octubre de 2022 donde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias para la Policía Nacional para la vigencia 2023

CLAUSULA QUINTA - FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de trato sucesivo, y de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la entrega de la carta de inicio y hasta el 30/06/2023 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

CLAUSULA SEXTA. – VIGENCIA

La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION	La entrega deberá ser realizada en el Servicio Quirúrgico, ubicado en el tercer piso de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia en la dirección: Carrera 43A No. 48C Sur 45. Barrio Primavera, Envigado, Antioquia, Colombia, con previa autorización (formato recepción de bienes) del almacén. **OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DEL MATERIAL:** En los casos de cirugías programadas, 36 horas antes de la intervención, en el horario de 7:00 AM a 11:00AM Y 2:00 PM a 4:00 PM de lunes a viernes, sábados de 07:00 a 11:00 horas. En los casos de cirugías de urgencia en un tiempo no mayor a 6 horas después de la solicitud por vía telefónica o escrita, de lunes a domingo las 24 horas al día, para lo cual dispondrán una línea de comunicación permanente.
CLAUSULA OCTAVA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATANTE

Capitán KARLEV CAROLINA RUMBO DURAN
C.C. No. 1.129.541.685 Barranquilla
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia
NIT 901.363.087-6

CONTRATISTA

Señor JUAN CAMILO AMARILLO TRIVIÑO
Cedula de ciudadanía 1.019.053.148 de Bogotá D.C.
Representante legal
DISORTHO SAS
NIT. 860.529.890-0

Elaborado por: Subintendente JORGE IVAN OSORIO CORREA - Analista Contratos (E)
Revisado Por: Subintendente BRYAN MANUEL TOSCANO LOPEZ - Jefe Grupo contratos
Revisado Por: Capitán JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA Jefe Administrativo (E)
Revisado Por: Abogada NATHALIA DURANGO PETRO
Fecha De Elaboración: 15/12/2022
Ubicación: D:\CONTRATOS 2022\4-SA- Varios\Cuantia\PROCESOS\072 - Material Osteosintesis\

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del ordenador del gasto de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
Presenta y cumple con las condiciones descritas en el criterio de selección punto número 4 del presente estudio de conveniencia y oportunidad y condiciones técnicas del productos ANEXO 4.
El contratista presentó registro sanitario (INVIMA) vigente de los elementos ofertados.
El contratista presentó los documentos que acreditan la experiencia, para el grupo ofertado.
El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
Certificar que a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de suturas hasta el lugar de entrega. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos.
Deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato
Certificar los datos del contacto (teléfonos y correos para la solicitud de pedidos, entre otros.
A quien se adjudique el sistema de artroscopias deberá certificar por escrito que proveerá en calidad de préstamo sin costo adicional para la Unidad Prestadora de Salud Antioquia durante la vigencia del contrato, inclusive si no se utilizara material quirúrgico el instrumental y equipos adicionales así:

Ítem	Instrumental ADICIONAL
01	equipo shaver (micromotor para artroscopia)
02	lente N° 30 para artroscopia de rodilla y hombro
03	lente de artroscopia de muñeca de 1.9 mm con puente de trabajo
04	Torre de Artroscopia
05	consola radiofrecuencia con sus respectivas puntas de diferentes angulaciones
06	Fuente de luz
07	Kit de pinzas artroscópicas
08	Kit para sutura meniscal dentro fuera

además, deberá anexar certificado invima de cada uno de estos elementos adicionales.

Certificar que garantizará un tiempo de oportunidad de entrega no mayor a 3 horas días calendario para cirugías urgentes después de la solicitud por vía telefónica o escrita; para el caso de cirugías programadas deberá garantizar la entrega del material requerido en un tiempo no menor a 36 horas días hábiles antes de la cirugía, en el horario de 7:00 AM a 11:00AM Y 2:00 PM a 4:00 PM de lunes a viernes, sábados de 07:00 a 11:00 horas, así mismo el material deberá estar correctamente lavado.
Si es fabricante: Copia de Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura BPM y certificado de capacidad expedido por el INVIMA o copia del acta de la última visita de la Dirección Local de Salud de su respectiva jurisdicción, debe estar vigente.
a quien se le adjudique el sistema de columna deberá entregar sin costo adicional para cada una de las cirugías programadas la entrega del instrumental que más adelante se relaciona:

Ítem	ELEMENTO	Instrumental adicional
01	PAQUETE SISTEMA LLIF INSTRUMENTAL COMPLETO	Separador abordaje lateral con luz incluida
02	PAQUETE SISTEMA XLIF INSTRUMENTAL COMPLETO	Separador abordaje lateral con luz incluida
03	PAQUETE SISTEMA ALIF INSTRUMENTAL COMPLETO	Separador de Thompson

Para la entrega de los pedidos deberá ser como Mínimo 36 horas antes de la programación del procedimiento.
El contratista deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio abierto en la ciudad de Medellín y/o valle de aburra, el cual se debe acreditar con el certificado de cámara de comercio. Dicho establecimiento debe tener la certificación vigente dada por la autoridad competente según corresponda al tipo de establecimiento, de que se encuentra habilitado para el manejo de material de osteosíntesis.
Además, deberá anexar certificado invima de cada uno de estos elementos adicionales.

Se deberá anexar a la propuesta el listado del instrumental, con las medidas ideales para la esterilización del material ofertado.
Se deberá comprometer a brindar asesoría de forma mensual antes, durante y después de la cirugía al cuerpo médico y personal de apoyo médico de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, en temas relacionados con la esterilización, conservación, utilización, inserción del material de osteosíntesis realizando talleres de demostración.
En todo caso el soporte técnico designado por el contratista para asistir el acto quirúrgico, deberá efectuar revisión del stock y garantizar que este completo antes de iniciar la cirugía.
Se deberá anexar el portafolio de servicios discriminando nombre del elemento, referencia del elemento, valor en pesos e IVA si aplica, se podrá entregar en medio magnético o físico.
El contratista deberá anexar a la oferta documento donde exprese de manera clara, si podrá o no, dejar instrumental en calidad de préstamo en caso de contratar con la Unidad Prestadora de Salud Antioquia. Siendo así, una vez adjudicado el contrato y puesto en ejecución, el contratista dejará dicho instrumental y una vez terminado el contrato, se devolverá al contratista.
FOMENTO A LA INDUSTRIA NACIONAL. . Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales, obtendrán (100) puntos. . Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán (80) puntos. . Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos, obtendrá (70) puntos. . Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales obtendrán (50) puntos. . Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos obtendrán (20) puntos. . Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán (10) puntos.

proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales	proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos	proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos	proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales	proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100%	proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos
100 puntos	80 puntos	70 puntos	50 puntos	20 puntos	10 puntos

El proveedor debe garantizar que cuenta con profesionales en instrumentación quirúrgica, certificada, con capacidad de dar respuesta técnica veraz y efectiva al momento de solicitar asesoría y/o capacitación en el uso, manejo, manipulación del material de osteosíntesis.
1. Se deberá adjuntar a la propuesta los siguientes documentos:

A. Si es fabricante: Copia de Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura BPM o certificado de capacidad expedido por el INVIMA o copia del acta de la última visita de la Dirección Local de Salud de su respectiva jurisdicción; debe estar vigente. B. Todos los contratistas al momento de presentar su propuesta y al momento de la entrega deben adjuntar copia del Registro sanitario INVIMA con un año de vigencia, para cada dispositivo médico. C. Fichas técnicas de cada elemento ofertado. D. Adicional a las fichas técnicas del material, se deberán soportar estudios de investigación con concepto favorable en las siguientes áreas: biomecánica, composición de materiales, pureza, resistencia y calidad de la superficie.
Garantiza que la fecha de vencimiento de los insumos ofertados no podrá ser inferior a 18 meses a partir de la entrega de los mismos en el Almacén de la Unidad prestadora de Salud Antioquia mediante carta de compromiso.
Se compromete a capacitar y asesorar técnicamente al recurso humano del proceso de cirugía en el uso de los equipos ofertados, mediante carta de compromiso. Lo cual no generará costos adicionales al contrato.
CLAUSULA AMBIENTAL: Cumplir con el programa de Gestión de Residuos Hospitalarios –El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, ley 9 de 1979, decreto 2184 del 2019, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya.
El contratista debe cumplir con la norma técnica colombiana ISO 14001 – 2015 sistemas de gestión ambiental. requisitos con orientación para su uso haciendo énfasis en disposición final.
El Contratista se compromete a cumplir con oportunidad, eficiencia y calidad con la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, con el objeto del contrato, de acuerdo a las necesidades planteadas por el área de sanidad, informara cualquier novedad presentada consecuente con el objeto contractual.
Serán del cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los bienes objeto del contrato hasta el almacén de la Policía Nacional (UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA). Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
El contratista deberá garantizar que una vez adjudicado el contrato suministrará el guardián o recipiente para desechar los residuos del material de osteosíntesis.
El contratista garantizará el cambio inmediato de algún elemento adquirido que sufra algún daño o novedad al momento de la entrega.
El contratista se compromete a entregar elementos nuevos, no usados ni remanufacturados.
COMUNICACIÓN CONSTANTE: El contratista deberá disponer de medios de telecomunicación (línea telefónica fija y celular, email, etc.) y un centro de operaciones en el Área Metropolitana del Valle de Aburra que permitan la fácil comunicación o ubicación en caso de eventualidad o contingencia. El contratista deberá nombrar un encargado del contrato y los respectivos medios de comunicación. En la propuesta se deberá indicar tal información.
Para la colocación o retiro de implantes se debe enviar a la Unidad Prestadora de Salud Antioquia el material de osteosíntesis solicitado junto con el instrumental, equipos y/o dispositivos médico-quirúrgicos necesarios para la intervención quirúrgica.
Se deberá comprometer a brindar asesoría de forma mensual antes, durante y después de la cirugía al cuerpo médico y personal de apoyo médico de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, en temas relacionados con la esterilización, conservación, utilización, inserción del material de osteosíntesis realizando talleres de demostración.
En todo caso el soporte técnico designado por el contratista para asistir el acto quirúrgico, deberá efectuar revisión del stock y garantizar que este completo antes de iniciar la cirugía.
Se deberá anexar el portafolio de servicios discriminando nombre del elemento, referencia del elemento, valor en pesos e IVA si aplica, se podrá entregar en medio magnético o físico.
El contratista deberá anexar a la oferta documento donde exprese de manera clara, si podrá o no, dejar instrumental en calidad de préstamo en caso de contratar con la Unidad Prestadora de Salud Antioquia. Siendo así, una vez adjudicado el contrato y puesto en ejecución, el contratista dejará dicho instrumental y una vez terminado el contrato, se devolverá al contratista.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	Registro INVIMA: El material de osteosíntesis deberá cumplir con los requisitos establecidos por el INVIMA, a través del Certificado Registro Sanitario. Así mismo en el evento que alguno de los componentes no requiera registro INVIMA, se debe anexar certificación expedida por el INVIMA, sin que sea superior a dos años contados a partir del cierre del proceso de contratación.

2	**Garantía y fechas de vencimiento** Se debe anexar carta donde certifiquen cumplimiento de los siguientes ítems: • La calidad de los elementos ofertados. • El cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas. • El cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la Unidad Prestadora de Salud Antioquia dentro de los 15 días calendarios siguientes al requerimiento.
3	**Registro único de proponentes** El proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar que se encuentren registrados los codigos de Bienes y Servicios ofertados. **Deberá contener la siguiente clasificación:**

CODIGO UNSPSC	Segmento	Código segmento	Familia	Clase	
42321500	EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTRO	42000000	42320000	42321500	Implantes de trauma ortopédico
42321600		42000000	42320000	42321600	Implantes espinales
42321700		42000000	42320000	42321700	Implantes de cadera
42321800		42000000	42320000	42321800	Implantes de rodilla
42321900		42000000	42320000	42321900	Implantes de hombro
42322000		42000000	42320000	42322000	Implantes ortopédicos de articulaciones distales

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO

SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS EN LA ESPECIALIDAD MEDICA DE ORTOPEDIA NEUROCIRUGIA Y MAXIOLOFACIAL QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONALBENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA"

DENOMINACION TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

- IMPLANTES PEDICULARES DE BAJO PERFIL, TITANIO, TORNILLOS POLIAXIALES Y UNIAXIALES
- TORNILLOS PEDICULARES EN TITANIO PERCUTÁNEOS
- TORNILLOS PEDICULARES POLIAXIALES EN TITANIO MÍNIMA INVASIVA CON SU RESPECTIVO INSTRUMENTAL
- PAQUETE INSTRUMENTAL PARA CAJETINES DE TLIF COMPLETOS
- PAQUETE SISTEMA LLIF INSTRUMENTAL COMPLETO
- PAQUETE SISTEMA XLIF INSTRUMENTAL COMPLETO
- PAQUETE SISTEMA ALIF INSTRUMENTAL COMPLETO
- CILINDROS DE REEMPLAZO VERTEBRAL EXPANDIBLES
- IMPLANTES PARA MASAS LATERALES CERVICALES

UNIDAD DE MEDIDA

DESCRIPCION GENERAL

Dispositivos biocompatibles, material de anclaje e Instrumentos como placas, y tornillos de material de osteosíntesis el cual está formado por los elementos para unir y fijar los fragmentos de hueso fracturados. El material empleado no debe provocar ningún tipo de efecto adverso sobre los tejidos como: irritación química, eléctrica o mecánica.

materiales biocompatibles como el titanio entre otros.

Placas: fabricadas en titanio o acero inoxidable, se colocan sobre la superficie ósea y se aseguran con tornillos. Se utilizan sobre todo en fracturas de huesos largos.

Clavos intramedulares: este tipo de material está diseñado para la colocación intramedular en huesos largos, tales como el fémur, la tibia o el húmero.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en un plazo no mayor a 12 horas, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UPRES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la UPRES y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
11. Cumplir con las descritas en el anexo 4.
12. Certificar que a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de suturas hasta el lugar de entrega. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos.
13. Deberá garantizar una capacitación al personal de forma mensual acerca del manejo de material y equipos.
14. El contratista debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, resolución 2184 del 2019, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que modifiquen, reglamente y/o sustituyan.
15. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
16. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata; se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes; b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
17. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley

estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

18. Cumplir con lo dispuesto en el SGSST (formulario SGSST)
19. CONTRATO DE SERVICIOS EN UNA RED EXTERNA Y CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS - Se debe incluir dentro del anexo de "Obligaciones del contratista" del estudio previo para los contratos de bienes y servicios la siguiente obligación: El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". - Etapa precontractual, celebración y ejecución del contrato: la documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse al momento radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma.
20. Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
21. (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato, cuando la calificación sea superior al 85%, se podrá adjuntar únicamente el certificado emitido por la ARL a corte del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
22. Formulario de compromiso firmado por el representante legal de la empresa (según modelo).

CONTRATANTE

Capitán **KARLEV CAROLINA RUMBO DURAN**
C.C. No. 1.129.541.685 Barranquilla
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia
NIT 901.363.087-6

CONTRATISTA

Señor **JUAN CAMILO AMARILLO TRIVIÑO**
Cedula de ciudadanía 1.019.053.148 de Bogotá D.C.
Representante legal
DISORTHO SAS
NIT. 860.529.890-0

Elaborado por: Subintendente JORGE IVAN OSORIO CORREA - Analista Contratos (E)
Revisado Por: Subintendente BRYAN MANUEL TOSCANO LÓPEZ - Jefe Grupo Contratos
Revisado Por: Capitán JAIRO EUECER CHUNA RIVERA Jefe Administrativo
Revisado Por: Abogada NATHALIA DURANGO PETRO
Fecha De Elaboración: 15/12/2022
Ubicación: D:\CONTRATOS 2022\4. SA - Menor Cuantía\PROCESOS\072 - Material Osteosíntesis\2

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del ordenador del gasto de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.

ANEXO 3

ECONÓMICO

GRUPO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENCIA 2022	PRESUPUESTO VIGENCIA 2023	TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIAS
7	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA SISTEMA Y GRUPO DE COLUMNA	$ 1.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 51.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ADJUDICADO		$ 1.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 51.000.000,00

VALORES UNITARIOS ADJUDICADOS

GRUPO / ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ADJUDICADO IMPUESTO INCLUIDO
GRUPO - 7 - SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA SISTEMA Y GRUPO DE COLUMNA				
7	IMPLANTES PEDICULARES DE BAJO PERFIL, TITANIO, TORNILLOS POLIAXIALES Y UNIAXIALES	UNIDAD	1	3.440.000,00
	TORNILLOS PEDICULARES EN TITANIO PERCUTÁNEOS	UNIDAD	1	2.020.000,00
	TORNILLOS PEDICULARES POLIAXIALES EN TITANIO MÍNIMA INVASIVA CON SU RESPECTIVO INSTRUMENTAL	UNIDAD	1	2.020.000,00
	PAQUETE INSTRUMENTAL PARA CAJETINES DE TLIF COMPLETOS	UNIDAD	1	3.648.803,00
	PAQUETE SISTEMA LLIF INSTRUMENTAL COMPLETO	UNIDAD	1	4.284.950,00
	PAQUETE SISTEMA XLIF INSTRUMENTAL COMPLETO	UNIDAD	1	4.284.950,00
	PAQUETE SISTEMA ALIF INSTRUMENTAL COMPLETO	UNIDAD	1	5.495.000,00
	CILINDROS DE REEMPLAZO VERTEBRAL EXPANDIBLES	UNIDAD	1	9.408.000,00
	IMPLANTES PARA MASAS LATERALES CERVICALES	UNIDAD	1	3.035.000,00

CONTRATANTE

Capitán **KARLEV CAROLINA RUMBO DURAN**
C.C. No. 1.129.541.685 Barranquilla
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia
NIT 901.363.087-6

CONTRATISTA

Señor **JUAN CAMILO AMARILLO TRIVIÑO**
Cedula de ciudadanía 1.019.053.148 de Bogotá D.C.
Representante legal
DISORTHO SAS
NIT. 860.529.890-0

Elaborado por: Subintendente JORGE IVÁN OSORIO CORREA - Analista Contratos (E)
Revisado Por: Subintendente BRYAN MANUEL TOSCANO LÓPEZ - Jefe Grupo Contratos
Revisado Por: Capitán JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA Jefe Administrativo
Revisado Por: Abogada NATHALIA DURANGO PETRO
Fecha De Elaboración: 15/12/2022
Ubicación: D:\CONTRATOS 2022\4. SA- Menor Cuantia\PROCESOS\072 - Material Osteosintesis2

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del ordenador del gasto de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.